



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2019-MPH

Huaral, 15 de Febrero de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 043-2019/MPH/GDSyPC/SGDS emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 060-2019-MPH/GDSyPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; respecto a la Suscripción de Declaraciones Juradas (D100) y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF) a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; así como certificar la clasificación socio económica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 12-2015-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, (con relación a la Unidad Local de Empadronamiento), definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la UFC.

Que, la Resolución Ministerial N° 39-2016-MIDIS, modifica la Directiva N° 12-2015-MIDIS, respecto a las disposiciones del archivo y la custodia documentaria; así como los instrumentos de recojo de datos, por parte de la Unidad Local de Empadronamiento. A su vez se aprueba una Declaración Jurada, la cual debe ser suscrita por el Alcalde, donde se permita a la UCF procesar la información recogida por las ULE en atención a las responsabilidades descritas en la referida Resolución Ministerial.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar los procedimientos administrativos y así asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin de que se adecúen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

III...



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2019-MPH**

///...

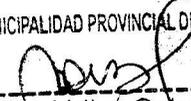
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Huaral, la facultad de suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica de hogares a que hace referencia el literal f) del numeral 4.4 de la Directiva N° 12-2015-MIDIS, aprobada con Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS y modificada con Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana la comunicación al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE

